

El hilo normativo de la prueba cableada del pragmatismo

Juliana Acosta López de Mesa
Universidad de Antioquia

¿Qué es el pragmatismo?

El pragmatismo, según Peirce, es un principio lógico de gran utilidad, conforme al cual, el significado de un concepto, término o teoría está determinado por sus consecuencias prácticas posibles o hábitos de conducta concebibles. Concepto, término o teoría, cuyos elementos “entran en el pensamiento lógico por la puerta de la percepción y salen por la puerta de la acción deliberada (purposive action); y todo lo que no pueda mostrar su pasaporte en ambas puertas ha de ser detenido como no autorizado por la razón.” (Harvard Lecture 7, EP2, 241). En varios lugares de su obra Peirce sostiene que más allá de la utilidad del pragmatismo, la cual él considera manifiesta, es necesario probar su veracidad o legitimidad, pues si queremos ser consecuentes con el método de fijación de la creencia científico, el pragmatismo no debe obedecer a un interés particular y tenaz o elitista y autoritario, sino que debe procurar un método lógico democrático para todo aquel que aspire a alcanzar la verdad. El propósito del siguiente análisis es establecer, primero, ¿qué debemos entender por una prueba del pragmatismo? y, segundo, ¿cuál es el lugar de las ciencias normativas en dicha prueba?

¿Qué es una prueba del pragmatismo?

Recientemente Gustavo Arengas, logró proveer una prueba matemática del pragmatismo, pero dependiendo de lo que entendamos por una prueba del pragmatismo, podremos considerar si dicha prueba es suficiente, esto es, si constituye un punto de llegada o un punto de partida. En lo que sigue defenderé que esta prueba matemática debería constituir un punto de partida con miras a una prueba robusta del pragmatismo.

Recordemos que, para Peirce, las matemáticas no constituyen una ciencia positiva que parta de la experiencia, sino una ciencia de la imaginación, esto es, de los mundos posibles y las hipótesis (EP2, 102, 205, 207). Y si bien toda ciencia debería tener a su juicio, una fundamentación en las matemáticas, con el fin de proveer estructura, orden y sistematicidad a su conocimiento, las matemáticas no permiten dar cuenta de la realidad. Por tanto, una prueba matemática pareciera establecer de manera *a priori* la consistencia del principio lógico pragmaticista o una muestra de su utilidad, pero no una prueba de su realidad o verdad. Esto mismo habrá de aplicar a cualquier prueba deductiva del pragmatismo, tal y como Peirce sugiere por ejemplo con la prueba lógica de la máxima en los gráficos existenciales. En consideración a lo anterior, con la prueba matemática o con la prueba lógica que proveen los gráficos, no podría darse por resuelta la prueba del pragmaticismo. La máxima pragmaticista constituye más bien un argumento, es decir, una hipótesis sugerente sobre el principio lógico bajo el cual procede el conocimiento, cuya fuerza deberá ser confirmada en cada uno de los departamentos de las ciencias positivas, esto es, las ciencias que conocen la realidad y donde la demostración matemática se limitaría a la expresión de la sistematicidad de la máxima, su coherencia y su consistencia. Así, la prueba deductiva y/o matemática deberá mostrarnos la estructura de la prueba del pragmatismo, pero también deberá permitir el establecimiento de una relación orgánica y continua con su expresión en las realidades que estudian las ciencias positivas. En suma, todo el proyecto de conocimiento a través del método científico sería la eventual prueba inductiva del pragmaticismo como principio lógico que guía la investigación. De esta manera, la prueba del pragmaticismo funcionaría como una prueba cableada, es decir, como una prueba robusta en forma de un gran cable o hilo hecho de las diferentes pruebas que aporta cada área del conocimiento a modo de fibras, en el que la prueba aportada a través de las ciencias normativas tendría un lugar especial en la medida en que funcionaría como la prueba teleológica que guiaría a las demás, dado que las ciencias normativas establecen la verdad, el bien y la belleza como los ideales normativos hacia los que toda ciencia o conocimiento debería aspirar (EP2, 262, 264, 208). La tarea a futuro consistirá entonces en que cada una de las ciencias positivas procure realizar su propia prueba a la luz del norte establecido por las ciencias normativas, una tarea que si bien no es imposible, sí estará siempre en proceso e inacabada en tanto asemeja nuestro constante esfuerzo por acercarnos a la verdad, o mejor, en tanto hablamos de ciencias normativas, constituye nuestro constante esfuerzo por encarnar y hacer real el ideal normativo de la razonabilidad y la armonía del cosmos. En lo que sigue, centraré mi análisis en los intentos de Peirce por proveer una prueba del pragmatismo en 1903, durante las Conferencias de Harvard, y en los escritos de 1905-1906 para *The Monist*, textos en los cuales Peirce intentó establecer de manera explícita su prueba a la luz de las ciencias normativas. Pero primero permítanme explicarles de manera sucinta qué son las Ciencias Normativas con el objetivo de entender más claramente su papel en la prueba.

¿Qué son las ciencias normativas y cuál es su papel en la prueba del pragmatismo?

La prueba de 1903

La prueba del pragmatismo es hermana del surgimiento y la concreción de la teoría de las Ciencias Normativas, ambas ideas nacen y se afectan de manera simultánea; de manera que los hallazgos sobre las Ciencias Normativas afectan la concepción y prueba del pragmatismo. En su conferencia de 1903, Peirce hace un gran esfuerzo por definir y establecer la función de las ciencias normativas, según él, estas “investigan las leyes universales y necesarias de la relación de los fenómenos con los fines”, esto es, lo bello, lo bueno y lo verdadero. Las ciencias normativas versan sobre un conocimiento positivo, es decir, son ciencias del descubrimiento, pero no de fenómenos o hechos particulares; tampoco son ciencias prácticas, por lo menos en su inmediatez; ya que estas deben influenciar la práctica a través de un lento influjo de “percolaciones”, es decir, no de manera apresurada, sino de manera examinada y en un continuo ir y venir pendular con la experiencia. Las ciencias normativas son ciencias teóricas que tratan no sobre cómo son las cosas sino sobre cómo deberían ser, esto es, sobre lo que deberíamos admirar o el *admirable per se*, sobre qué acción deberíamos estar deliberadamente dispuestos a aceptar como buena, y sobre los razonamientos correctos con relación a los ideales de belleza y bondad que corresponden al estudio de la estética y la ética, respectivamente. De este modo, la estética es normativa para la ética y la ética para la lógica.

En lo que concierne a la prueba del pragmatismo, según Peirce, sólo hasta el análisis y la explicación de las ciencias normativas “empezamos a hallar la pista del secreto del pragmatismo, después de un largo y aparentemente inútil rodeo.” (OFR, II, 265) A lo cual añade que “para corregir o justificar la máxima del pragmatismo, tengamos que averiguar precisamente en qué consiste lo lógicamente bueno, y de lo que se ha dicho parecería que para analizar la naturaleza de lo lógicamente bueno primero tenemos que aprehender claramente la naturaleza de lo estéticamente bueno y especialmente la de lo moralmente bueno” (OFR, II, 266).

Todas estas apreciaciones parecieran indicar que la comprensión de las ciencias normativas puede proveer la clave para entender realmente el pragmatismo peirceano, así como la clave para una de sus pruebas más importantes, en tanto dicha prueba habrá de ser normativa y guía para cualquier otro tipo de prueba de la legitimidad o uso del pragmatismo.

En su intento de 1903, Peirce hace un importante descubrimiento sobre dos aspectos que diferenciarán su pragmatismo de cualquier otro, primero, que su pragmatismo es un principio lógico y no metafísico o filosófico, y lo que es más crucial en lo referente al papel de las ciencias normativas es que, en segundo lugar, debe existir una diferencia ética y práctica entre seguir o no el principio pragmatista lógico como lo sugiere en su primera conferencia de Harvard “La máxima del pragmatismo” (EP 2, 212) . En consecuencia, Peirce introduce los ideales normativos: verdad, bondad y belleza, como las ideas que guían la activi-

dad científica. Así, la prueba del pragmatismo deberá expresar el hábito general de conducta que inspira a un investigador o investigadora quien es atraído o atraída por el eros científico hacia tales ideales normativos.

Para Peirce, cuando la búsqueda por el conocimiento se ve permeada por intereses egoístas o intereses elitistas, y el eros por la verdad, lo bueno y lo bello no influencia las aspiraciones de quien investiga, en ese momento se deja de hacer parte de la comunidad ilimitada de investigadores, es decir, la actividad realizada, aunque útil, ya no es realmente ciencia. Así, se entiende que dichos ideales normativos deban constituir la guía que orienta la prueba del pragmatismo. Las ciencias normativas, por lo tanto, constituyen el norte teleológico de la búsqueda y encarnación de los ideales normativos en el cosmos y la máxima pragmática el norte lógico que le da sentido y estructura a dicha búsqueda. En 1903, Peirce establece, explica y caracteriza las ciencias normativas, así como su relación e interconexión a grandes rasgos, al reconocer su posible influencia en nuestros hábitos de conducta y la manera bajo la cual abordamos el conocimiento científico; pero será sólo hasta 1906 que él encontrará el *proceso* de interconexión detallada de los ideales normativos con la prueba pragmatista a través de la idea de crecimiento autocontrolado y su vínculo con la semiótica.

La prueba de 1905-1906

En sus escritos de 1905 y 1906, Peirce acuña el feo nombre de pragmaticismo a su doctrina. Para la época, él ya muestra una mayor claridad sobre la importancia de las ciencias normativas en su sistema. Mientras que en 1898 en “Filosofía y conducta para la vida” había equiparado la ética con conocimientos de tipo práctico y/o artísticos del talante de la ingeniería o la culinaria; pasamos en 1903 a la aceptación de la necesidad de ideales que orienten nuestro eros científico; y ya para 1905 se le hace claro que el pragmaticismo adquiere su forma y sentido a través de las ciencias normativas, en particular, asistimos a una concepción más clara del *summum bonum*, esto es, de lo bueno entendido como ideal normativo que moldea y orienta el ideal de verdad.

Su texto *¿Qué es el pragmatismo?* de 1905 – en el cual reformula su máxima pragmática con el fin de desligarlo del nominalismo y que sirve de antesala a su nuevo intento de prueba– nos presenta varias ideas que todo pragmaticista debería estar dispuesto a aceptar, las cuales recogen varios de sus hallazgos relativos a su teoría de la verdad, su realismo, el comunitarismo, la metodeutica, su semiótica y la importancia del sinequismo o teoría del continuo, por nombrar algunos; y que, además, se nutren de su prueba psicologista del pragmatismo; más precisamente, aquí Peirce retorna a su texto sobre *La Fijación de la Creencia* de 1878, pero no ya con la premura de desligarlo del carácter lógico de su doctrina, como sucede en 1903, sino para darle su justo lugar.

Así, en este momento él ya no evita las ideas de creencia y duda debido a su carácter psicológico e insuficiente para explicar los hábitos deliberados y su relación con la máxima pragmática, sino que, por el contrario, considera éste un buen lugar para articularlas y redimensionarlas como conceptos pragmaticistas a la luz de los ideales normativos. Ello no quiere decir que Peirce haya cambiado su

opinión sobre el hecho de que la psicología, en tanto que constituye una ciencia particular que versa sobre hechos particulares, no deba fundamentar la lógica, lo que sucede es que al aceptar la verdad como un ideal normativo y al ampliar su comprensión del *summum bonum* esto le permite explorar y explotar el carácter condicional de la creencia, su relación con la conducta de la vida y la manera en la cual los ideales normativos se vinculan con ésta; una relación que había tenido grandes dificultades en aceptar en 1898 al considerar que la teoría tendría escasa relación con nuestra conducta, la cual, consideró en el momento, obra principalmente orientada por el instinto. Peirce tampoco cambiará por completo esta idea, la diferencia radicaré en que quienes deseemos encarnar los ideales normativos deberemos tomar la decisión de orientar nuestras vidas, hábitos y acciones través de una conducta autocontrolada e inspirada por el amor a dichos ideales o fines, sólo de este modo podremos superar las conductas heredadas de manera acrítica e “instintiva” y permitir que dichos ideales influyan en nuestros hábitos y prácticas cotidianas.

En su reelaboración de la máxima pragmaticista de 1905 encontramos un particular énfasis en rasgos propios de las ciencias normativas. El enunciado de la máxima es el siguiente:

El significado racional de una palabra o una expresión reside exclusivamente en su repercusión concebible sobre la conducta de la vida; de modo que, dado que obviamente algo que no resultase de la experimentación no podría tener repercusión directa alguna sobre la conducta, si uno puede definir con precisión todos los fenómenos experimentales concebibles que la afirmación o la negación de un concepto podría implicar, uno tendría de esa manera una definición completa del concepto, y *no hay absolutamente nada más en él.* (EP2, 412)

Por un lado, hay una específica afirmación de que aquello que tiene sentido para nosotros tiene repercusiones en la conducta de nuestras vidas. Por otro lado, cuando se habla de la afirmación o negación de un concepto se alude directamente al ejercicio del autocontrol, el cual, justamente, es el que es orientado por los ideales normativos y la aspiración por alcanzarlos y encarnarlos a través de nuestros hábitos de conducta. Esto lo nota explícitamente Peirce, ya que, a continuación, va a establecer una relación directa entre el autocontrol en la ética y la lógica con la siguiente afirmación: “el pensar es una especie de conducta que está ampliamente sujeta a autocontrol. En todas sus características (...), el autocontrol lógico es un reflejo perfecto del autocontrol ético, a menos que sea más bien una especie bajo ese género.” (EP2, 417). Como consecuencia, Peirce sostendrá que el *summum bonum* es una especie del admirable per se y que la verdad será una especie del *summum bonum*.

Ahora bien, sobre el *summum bonum* considera Peirce que el pragmaticista no hace que éste

consista en la acción, sino que lo hace consistir en ese proceso de la evolución por el que lo existente llega cada vez más a encarnar esos generales de los que se acaba de decir que estaban destinados,

que es lo que tratamos de expresar al llamarlos razonables. En sus etapas superiores, la evolución tiene lugar cada vez más a través del autocontrol, en su mayor parte, y esto le proporciona al pragmático una especie de justificación para hacer que el significado racional sea general. (EP2, 424)

El autocontrol juega aquí un papel indiscutible en su reformulación del pragmatismo, la cual viene, no a contradecir o poner en entredicho sus afirmaciones de 1903, sino a enriquecerlas y desarrollarlas. A esto se suma que, como elaboración de su constante réplica a posturas pragmatistas con visos nominalistas –razón por la cual acuña su feo nombre–, Peirce aclara que además de ser la experiencia fundamental a la hora de corroborar nuestras hipótesis, éstas últimas han de ser el resultado de una honesta aspiración a que al ser corroboradas en la experiencia, le deberían ocurrir a cualquier persona en el futuro siempre y cuando cumplan ciertas condiciones (EP2, 420)¹ “El significado racional de toda proposición (agrega Peirce) reside en el futuro” (EP2, 421).

Precisamente, el autocontrol sólo puede ejercerse sobre el futuro, esto es, no sobre nuestras acciones particulares aquí y ahora, sino sobre nuestros hábitos de conducta a futuro o “*would bes*” como los nombrará él. De esta manera, Peirce procurará trazar un hilo conductor entre su semiótica, o lógica en sentido amplio, el autocontrol y la evolución que se produce a través de la encarnación de las ideas en el cosmos. El término que empleará para identificar tal evolución es crecimiento (*growth*).

Explicar el crecimiento de las ideas es por ello clave en la prueba del pragmatismo de Peirce en 1906. Al principio, se nos dice que el concepto de crecimiento en Aristóteles “ha sido la idea más fructífera (of most uberty)” en filosofía. El crecimiento, además, parece ser una de las principales ideas relacionadas con las ciencias normativas, tanto así que las ideas de crecimiento y evolución no pueden ser plenamente explicadas más que bajo el poder que ejercen los ideales. En otras palabras, las cosas pueden sufrir cambios, pero el crecimiento, entendido como un movimiento hacia el *summum bonum* y lo *admirable per se*, requiere del autocontrol orientado hacia ideales normativos. Como afirma Peirce: “toda acción tiene un motivo; pero un ideal sólo pertenece a una línea de conducta que es deliberada.” (EP 2, 377).

Posterior a su introducción de la idea de crecimiento, Peirce explica las principales características de las Ciencias Normativas, una de ellas es su dualismo natural dado por su relación con la acción. Como consecuencia, sostiene Peirce, las Ciencias Normativas estudian las condiciones de “verdad y falsedad, de la conducta sabia y tonta, y de las ideas atractivas y repulsivas” (EP2, 378). De esta manera, podemos ver estos dualismos como el estudio de aquellas acciones de sentimientos que deberían atraernos o causar repulsión, en el terreno de la estética; de las acciones en la conducta que deberían ser sabias o insensatas, para la ética; y de acciones del pensamiento que deberían ser verdaderas o falsas, según

1. Por empezar, haber establecido el método científico como su método de fijación de creencias.

la lógica. Otro rasgo importante a destacar en este punto es que, a diferencia del primer intento de una prueba para el pragmatismo realizado por Peirce en 1903, en el que se considera a la ética como la ciencia normativa por excelencia –debido a su distintivo dualismo en tanto que la acción y el autocontrol constituyen su objeto de estudio–, en 1906 la estética constituye el corazón y alma de las ciencias normativas.

Así, mientras la anteética o práctica, como aquí se denomina al estudio que tradicionalmente se ha llamado ética–para diferenciarla de la ética entendida como el conglomerado de costumbres culturales que se asumen de manera acrítica– constituye la ciencia normativa más característica, ya que es la que más directamente trata de las acciones y el autocontrol; la estética, por su parte, es el corazón y el alma de las ciencias normativas por el hecho de que es la ciencia normativa que proporciona el fin general al que todas las demás ciencias normativas deberían aspirar y ayudar a encarnar, el *admirable per se*, la belleza y armonía en el cosmos.

Como resulta evidente, mientras que en 1903 su prueba del pragmatismo en las ciencias normativas se centra en la ética, en 1906 Peirce se enfoca más en la relación de los ideales normativos con la semiótica. En cierta medida esto es debido a que para 1903 Peirce requería realizar un particular esfuerzo en explicar qué eran las ciencias normativas, es decir, en definir las, así como en establecer el papel normativo que cumplen los ideales de verdad, bien y belleza. Ya para 1906 a Peirce le interesa más mostrar de qué manera estos ideales pueden ser encarnados a través de la idea de crecimiento. Al basar su prueba del pragmatismo en la semiótica, Peirce encuentra una manera de explicar mejor el crecimiento a través del autocontrol como un proceso semiótico guiado o, mejor dicho, atraído por la búsqueda de ideales normativos.

Es importante tener en cuenta algunas ideas para comprender mejor lo que aquí está en juego. Recordemos que Peirce considera que “todo este universo está impregnado de signos, si no es que está compuesto exclusivamente de signos”. (EP 2, 394); que los signos deben transmitir hábitos de acción con el fin de “cumplir la función propia de los signos”, a saber, ayudar con “el aumento continuo de la encarnación de la idea-potencialidad (que) es el *summum bonum*” (EP 2, 387); y, finalmente, que los símbolos deben ser encarnados para poder crecer (EP 2, 388). Es por esto que, los símbolos, a diferencia de los íconos y los índices, son los signos por excelencia (EP 2, 307-308) y constituyen el tipo de signos que en realidad están abiertos al crecimiento.

En suma, Peirce procurará establecer que la máxima lógica del pragmatismo es verdadera en tanto da cuenta de la manera en la cual la realidad crece y puede ser conocida; esto es, el pragmatismo muestra el cosmos como un continuo que crece en la medida en que se dirige, a través de procesos semióticos, hacia la encarnación de los ideales normativos del *summum bonum* y el *admirable per se* mediante hábitos cada vez más armónicos, bellos y razonables.

Referencias

- Colapietro. 2012. "The Proof of the Pudding: An Essay in Honor of Richard S. Robin". *Transactions of the Charles S. Peirce Society* 48 (3): 285. <https://doi.org/10.2979/trancharpeirsoc.48.3.285>. <https://muse.jhu.edu/article/496889>.
- Fisch, Max H. 1981. "The 'Proof' of Pragmatism". En *Pragmatism and Purpose*, editado por Leonard Sumner, John G. Slater y Fred Wilson, 28-40. University of Toronto Press, 31 de diciembre de 1981. <https://doi.org/10.3138/9781487583880-006>. <https://www.degruyter.com/document/doi/10.3138/9781487583880-006/html>.
- Hookway, Christopher. 2004. "The Principle of Pragmatism: Peirce's Formulations and Examples". *Midwest Studies in Philosophy* 28, n° 1 (septiembre): 119-136. <https://doi.org/10.1111/j.1475-4975.2004.00086.x>. http://www.pdcnet.org/oom/service?url_ver=Z39.88-2004&rft_val_fmt=&rft.imuse_id=msp_2004_0028_0119_0136&svc_id=info:www.pdcnet.org/collection.
- . 2005. "The Pragmatist Maxim and the Proof of Pragmatism". *Cognitio* 6 (1).
- . 2008. "The Pragmatic Maxim and the Proof of Pragmatism : After 1903". *Cognitio* 9 (1).
- Peirce, Charles S. 1992. *The Essential Peirce: Selected Philosophical Writings, Volume 1 (1867-1893)*. Editado por Nathan Houser y Christian Kloesel. Bloomington: Indiana University Press.
- Robin, Richard S. 1997. "Classical Pragmatism and Pragmatism's Proof". En *The Rule of Reason: The Philosophy of C.S. Peirce*, editado por Paul Forster y Jacqueline Brunning, 139-152. University of Toronto Press.